



FIJA ARANCELES QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 00583.

Santiago, 26 de noviembre de 2002

Con esta fecha, la Rectoría de la U. de Chile ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, en el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación, en la Res. Exta. N° 00435 de 2001, en el D.U. N°6897 de 2000 y en el D.U. N°2358 de 1996.

RESUELVO

1.- Fijanse los siguientes aranceles para diplomas de títulos y grados, certificados, canjes, legalizaciones y demás rubros que en cada caso se indican:

a) Diplomas de grados académicos

Bachiller	20.000
Licenciatura terminal, valor igual a título universitario	30.000
Licenciatura previa al título universitario	25.000
Magister	40.000
Doctorado	40.000

b) Diplomas de títulos profesionales 30.000

c) Diplomas de cursos de especialización, Postítulos y perfeccionamiento 35.000

d) Diplomas de título profesional de especialista 35.000

e) Diplomas de reconocimiento y revalidación de títulos o grados obtenidos en el extranjero 40.000

f) Diplomas por canje D.F.L. N° 30 de 1981 45.000

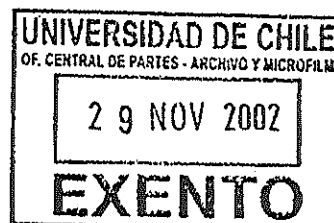
g) Diplomas por canje D.U. N°007586 de 1993 25.000

h) Certificados de Bachillerato 15.000

i) Certificados de títulos, grados, cursos de especialización y perfeccionamiento y de profesional especialista 20.000

j) Certificados de títulos y grados reconocidos o revalidados 20.000

k) Certificados Ley 19.074/90 17.000





l) Duplicados de diplomas de títulos y grados	40.000
m) Solicitudes de transferencias (D.U. 007586/93)	25.000
n) Solicitudes de titulados o graduados que postulan por sistema especial de selección (D.U.007586/93)	50.000
ñ) Certificados:	
Estudiante regular	6.000
Egreso	6.000
Notas Parciales y de exámenes	6.000
Concentración de notas	6.000
Otros	6.000
o) Legalizaciones	10.000

2.- Los aranceles contemplados para los grados de Magister y los Títulos Profesionales con Licenciatura previa se aplicarán en conjunto con los de Licenciatura, si estos últimos no se han otorgado previamente.

3.- Los aranceles contemplados en la letra ñ) del número 1 de la presente Resolución no se aplicarán a las solicitudes presentadas por los estudiantes y que se relacionan con:

- Beneficios proporcionados a los estudiantes por el Servicio de Bienestar Estudiantil y por el Servicio Médico y Dental de los Alumnos.
- Solicitudes que versan sobre situaciones académicas descritas en el Reglamento General de los Estudiantes Universitarios (D.U. N°007586 de 1993) como por ejemplo: reincorporaciones, postergaciones de estudios, transferencias y otros.
- Certificados de estudiante regular, solicitados por alumnos que se encuentren inscritos para cumplir con la exigencia curricular de Clínicas Jurídicas de la Facultad de Derecho.

Los certificados que se extiendan en conformidad con esta disposición, tendrán una vigencia igual a la duración del periodo de Clínicas Jurídicas para el cual son otorgados, lo cual deberá hacerse constar en el documento junto a la indicación que son expedidos exclusivamente para cumplir con la exigencia curricular de Clínicas Jurídicas.

- Certificados de estudiante regular, solicitados para impetrar el beneficio de Asignación Familiar.

En los certificados que se extienden en conformidad a esta disposición deberá hacerse constar que ellos tienen validez para el sólo efecto de impetrar el referido beneficio.



e) Los certificados de estudiante regular solicitados para ser presentados ante la Dirección General de Movilización Nacional, del Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de postergar el Servicio Militar Obligatorio.

4.- Un listado con los aranceles dispuestos por la presente Resolución deberá fijarse en lugar visible en aquellas unidades donde se emitan los documentos o se realice el trámite objeto de dicho pago.

5.- Los aranceles que se fijan por la presente Resolución empezarán a regir el 01 de enero del año 2003.

6.- Derógase a contar de igual fecha la Resolución N° 00435 de 2001.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Firmado: Prof. Luis A. Riveros, RECTOR, Antonio Zapata Cáceres, SECRETARIO GENERAL (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ANTONIO ZAPATA CACERES
SECRETARIO GENERAL (S)

DISTRIBUCION:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS
HOSPITAL CLINICO
PROGRAMA BACHILLERATO
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

